COMENTARIOS DE DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA

INTRODUCCIÓN

En este número de la revista se incluye el comentario de dos contestaciones a consultas de los tributos del REF evacuadas por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda que tienen como común denominador ese *especial* sujeto pasivo del IGIC representado por los entes sin personalidad jurídica que, constituyendo una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, la Ley del Impuesto considera sujetos pasivos cuando realicen operaciones sujetas al mismo.

Para nuestro comentario de jurisprudencia se ha seleccionado la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 octubre de 2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda) que analiza la problemática que generó la redacción originaria del art. 110 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa acerca de los supuestos en los que podía tener lugar la extensión de efectos de sentencias y hace un recorrido por la discusión doctrinal y jurisprudencial en torno a esta problemática que, en cualquier caso, ha sido cerrada por el Tribunal Supremo en una serie de sentencias, una de las cuales es precisamente la que es objeto de nuestro comentario.